



PROCESO No. 110041003066-2023-01961-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

2 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de LUIS MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ contra JOSE MANUEL SANCHEZ OSUNA por las siguientes sumas de dinero:

1. \$34'000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en cuatro letras de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por intereses moratorios de la suma anotada en el numeral primero desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Tengase en cuenta que le señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No OLA hc. 5 FEB 2024
hora 8:00 a.m.
Secretaria _____